



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: P-17 de 2021

Revisados los anexos incorporados a este trámite se evidencia que el Archivo Central no ha respondido los requerimientos de esta unidad judicial.

Así las cosas, corresponde impulsar esta causa, para hacer efectivos los derechos involucrados.

Por lo tanto, Secretaría, **elabore** el aviso de que trata el numeral 10° del canon 597 del C.G.P., a fin de que los interesados puedan oponerse en relación con el levantamiento del embargo hipotecario que pesa sobre el predio de matrícula 50S-1057759 de la O.R.I.P. de Bogotá (anotación No.10), decretado en el año 1998 dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 1998-9813 incoado por MARÍA PIRAJAN contra JACKELINE GAMBA PEÑA y JAIR EFRÉN PEÑA QUITIAN.

Acaecido el término de que trata la norma en cita, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Se le informa al abogado MARCO ANTONIO TORRES BONILLA, que deberá estar pendiente a lo acontecido con el inmueble, para que pueda perseguirlo directamente en el proceso que adelanta en el Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (archivo 38).

Acúsesse recibo del oficio No.1812 de 2020, proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, atinente a una petición de embargo de remanentes (archivo 39). No obstante, **indíquesele** a dicho Estrado que el proceso ejecutivo No. 1998-9813 está archivado y hasta el momento no se ha logrado su desarchivo, por lo que no se considerará su solicitud. Con todo, **advértasele** que se dará aplicación al numeral 10° del artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ